



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

Acuerdo de Consejo Regional N° 166-2015-

GRA/CR

Huaraz, Diecisiete de Julio del Dos Mil Quince.

VISTO:

El Oficio N° 1318-2015-MP-FPRPD-DF-ANCASH., de fecha 07 de julio de 2015, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 16 de Julio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, mediante el documento de vistos, presentado por el Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Especializado de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Ancash señala



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

que el Sr. José Manuel Huayanay Chuquillanqui comunicó a la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huaraz, las supuestas irregularidades que se estarían cometiendo en la Sede Central - GRA; asimismo mediante el documento Reg.999/15 (Por recibido) FPEPD-DFA) obrante a fojas 02 de los autos, la Fiscal Provincial Especializada de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Ancash exhorta que el Consejo Regional de Ancash "*proceda inmediatamente con las acciones de control y Fiscalización respectivamente*"; tal es así, que mediante el OFICIO N° .1318-2015-MP-FPEPD-DF-Ancash, obrante a fojas 5 de los autos se remite los documentos al Consejo Regional de Ancash a fin proceder con las labores fiscalizadoras según las atribuciones legales, conferidas por el Reglamento Interno de Consejo Regional y la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales";

Que, el Artículo 13º del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2008-GRA-CR, establece: El Consejo Regional ejerce las siguientes funciones: (...) b) Funciones de Fiscalización: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 16 de Julio del 2015, el Secretario Técnico del Consejo Regional de Ancash da cuenta al Pleno del Consejo Regional, el documento de vistos, para su determinación correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iuditium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 16 de Julio del 2015 en la Ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR el Oficio N° 1318-2015-MP-FPRPD-DF-Ancash, y sus autos a la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, a fin de realizar las investigaciones pertinentes, respecto a la denuncia presentada por el Ciudadano **José Manuel Huayanay Chuquillanqui**, referente a las supuestas irregularidades cometidas en la sede central del Gobierno Regional de Ancash.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.



**Gobierno Regional de Ancash.
CONSEJO REGIONAL**

**Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO**